

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 046-2023-MDS

Subtanjalla, 02 de junio del 2023

VISTOS:

La Carta Nº 002-2023-MISAMORU-C.O de fecha 05 de abril de 2023 donde el Consorcio Ejecutores MISAMORU debidamente representado por su Gerente General doña Milagros Sarita Morales Rubin, solicita Consentimiento de Liquidación respecto a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI — SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUI Nº 2498965";

El Informe Nª 312-2023-GDU/PELB/MDS de fecha de recepción 18 de abril de 2023 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el total de inversión de la obra es de S/ 403,865.83 soles con un saldo a favor del contratista (por reintegros por Fórmula Polinómica del contrato principal) de S/ 14,535.48 soles; así como también recomienda que se haga la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento (retención del 10% del monto del contrato) monto ascendente a S/ 40,386.58 soles – una vez consentida la Resolución de Liquidación de la Obra por ambas partes;

El Informe Legal Nº 233-2023-GAJ-MDS de fecha 25 de abril de 2023 donde la Gerencia de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se apruebe la liquidación de la obra mediante el correspondiente acto resolutivo.



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la LEY Nº30305, refiere que "Las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

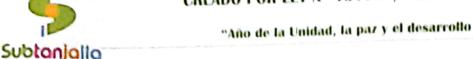
Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nº30225, aprobado por Decreto Supremo Nº082-2019-EF, y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público (...)". "Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente



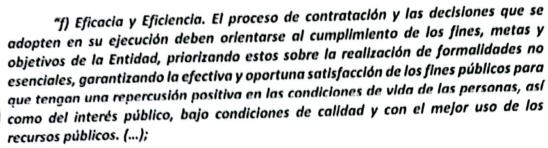






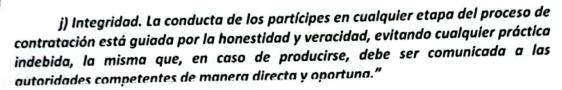


Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:



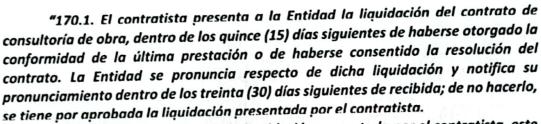


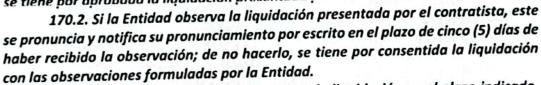
i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;





Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado en el Artículo 170° - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:





170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas





Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo



por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.



170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias."



F B C CE

Que, con fecha 10 de junio de 2022 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, debidamente representada por el Gerente Municipal - ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA suscribió el CONTRATO N°015-2022-MDS/GM - Adjudicación Simplificada №20-2022-MDS-CS, con el contratista CONSORCIO EJECUTORES MISAMURO, debidamente representado por su Representante Legal Sra. MILAGROS SARITA MORALES RUBIN, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI — SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA — PROVINCIA DE ICA — DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión Pública №2498965, por el monto de S/. 403, 865.83 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada №020-2022-MDS-CS;



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº291-2022 ALC/MDS, con fecha 22 de junio de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla resuelve lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico denominado "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI - SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 446,937.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 24/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el presupuesto para la Ejecución de Obra por el monto de S/. 404,137.24 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 24/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Presupuesto para la Supervisión y Liquidación de Obra por el monto de S/. 26,800.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el presente proyecto, se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, en todo su contenido, en un plazo de



CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

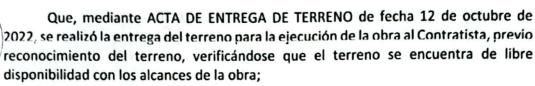
"Año de la Unidad, la paz y el désarrollo



ejecución del proyecto de 60 DÍAS CALENDARIOS, computados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Presupuesto y demás dependencias comprendidas en el procedimiento de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente Resolución a las áreas orgánicas de esta corporación municipal, con las formalidades previstas en la Ley, e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe."



Que, con fecha 12 de octubre de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla debidamente representada por el Gerente Municipal - ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA suscribió, el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Nº056-2022-MDS/GM con el Ing. EDUARDO RENEE JORQUEDA GUTIERREZ para la SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI – SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, Código Único de Inversión Pública N°2498965;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 13 de octubre de 2022, en representación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Ing. EDUARDO RENEE JORQUEDA GUTIERREZ, Supervisor de la Obra, y el Ing. Miguel Ángel Hernández Espino, Residente de Obra, da fe que "se dio inicio a la ejecución de la obra, en la cual se da por formalizada la fecha de inicio de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI - SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión Pública N°2498965";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº681-2022- ALC/ MDS de fecha 13 de diciembre del 2022, se designó al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 19 de diciembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº681-2022- ALC/ MDS de fecha 13 de diciembre del 2022, concluye que "(...) dan por RECEPCIONADA la Obra CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 22770 SAN







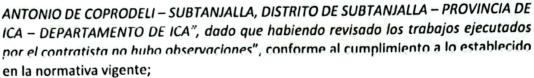


CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo







Que, con CARTA N°001-2023 - Consorcio MISAMORU- CO de fecha 07 de febrero del 2023, promovido mediante Expediente Administrativo №858-2023 de la misma fecha, el contratista entrega documentos correspondientes a la liquidación de obra y solicitud de DRE - Devolución de la Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento;



Que, mediante CARTA №073-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 21 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano se notificó al Supervisor de Obra con respecto a la Evaluación del Expediente de Liquidación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI - SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº2498965;

Que, mediante CARTA Nº01- 2023 ERJG de fecha 23 de marzo del 2023, promovido mediante Expediente Administrativo Nº2210-2023 de fecha 24 de marzo del 2023, el Supervisor de la Obra remite la revisión de liquidación de Obra: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI — SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, por medio del INFORME DE SUPERVISIÓN №01-2023 ERJG, de fecha 23 de marzo del 2023;



Que, mediante INFORME Nº 003 - 2023 - JEVT / MO - SGOP-GDU-MDS, de fecha 03 de abril del 2023, el Monitor de Obra concluye lo siguiente:

- "(...) Por lo antes expuesto se indica que la Liquidación Practicada por la Entidad plasmada en el presente Informe prevalecerá sobre lo presentado por la Contratista y el Supervisor, por lo que se deberán de realizar os Pagos y/o los descuentos correspondientes que indica la Presente Liquidación.
- Que en atención al ACTA DE RECEPCION DE OBRA, donde los Integrantes del Comité de Recepción de Obra designada con Resolución de Alcaldía Nº 681 - 2022 ALC / MDS, el cual es refrendado por sus miembros el Supervisor y el Contratista donde se indica que este no se responsabiliza por cualquier vicio oculto que pudiera presentar la obra con posterioridad a la recepción y/o durante la vida útil de la misma debiendo asumir sus responsabilidades la empresa contratista en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado(Ley № 30225, DS Nº 344 - 2018, DS Nº 377 - 2019).



Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo

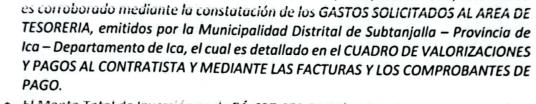


Por lo que se <u>CONCLUYE</u> que los montos totales son los siguientes:



Nº	DESCRIPCION	MONTO INC. IGY	
1	MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	SV.	403,865.83
2	POR REINTEGROS DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/	14,535.48
3	MENORES METRADOS	S.	-
	COSTO TOTAL DE INVERSION DE LA OBRA (1+2-3)	SJ.	418,401.31
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL MC (REMYPE) DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPA	9/.	40,286.58
	MONTO TOTAL DE DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	SI.	40,386.58





El Monto del Contrato Principal es de S/. 403,865.83 Soles, El Monto Pagado por la Entidad de las Valorizaciones N^{o} 01 y 02, suman a S/. 403,865.83 Soles, este monto



- El Monto Total de Inversión es de Sf. 418,401.31 Soles, Monto que corresponde al Monto Aprobado del Contrato Principal + Reintegros del Contrato Principal
- El Saldo a favor del Contratista es de **S/. 14,535.48 Soles**, Monto que corresponde a los reintegros por Fórmula Polinómica del Contrato Principal.
- El Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del Monto del Contrato) corresponde a las Retención realizada en las Valorización № 01, por un monto de S/. 40,386.58 Soles.



- Una vez consentida la Liquidación de la Obra por ambas partes se deberá de realizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/. 40,386.58 Soles, los cuales han sido retenidos en la valorización № 01.
- Respecto a la Ejecución de Obra se indica que se cumplieron con las metas que se indica en los planos del Expediente Técnico.
- De los plazos para la comunicación por parte de la entidad de la Liquidación del contrato de obra al contratista se indica lo siguiente:
 - Fecha de Presentación de la Liquidación por parte del Contratista a la Entidad: 07 de febrero del 2023.
 - Plazo para comunicación al Contratista: 60 días calendarios según el RLCE.
 - Fecha Máxima de comunicación al contratista de la Liquidación practicada por la entidad: Hasta el 08 de abril del 2022, se recomienda se haga con anterioridad.
 - ➢ Se recomienda Notificar el presente al Contratista a la siguiente dirección que indica el Contrato de Obra: Calle San José № 01 C.P Cerro Prieto Distrito de Salas Guadalupe Provincia y Departamento de Ica, antes de la fecha indicada



Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo



para su pronunciamiento dentro de los Plazos que indica la Ley."

Se recomienda derivar los Actuados a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para opinión e Informe y para la continuación del trómite administrativo que corresponda finalidad de la emisión de Acta Resolutivo y comunicar al Contratista dentro de los plazos de ley;"

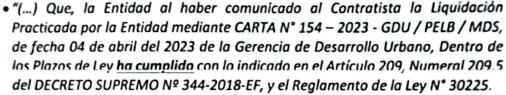
Que, mediante CARTA Nº154-2023-GDU/PELB/MDS, de fecha 03 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano notificó la Representante Legal del Consorcio Ejecutores MISAMORU - Ing. Milagros Sarita Morales, el INFORME Nº 003 - 2023 -JEVT / MO - SGOP-GDU-MDS de fecha 03 de abril del 2023;



Que, con CARTA N°002-2023 – Consorcio MISAMORU- C. O, de fecha 05 de abril del 2023, promovido mediante Expediente Administrativo Nº2538-2023, de fecha 05 de abril de 2023, la Representante Legal del Consorcio - Ejecutores MISAMORU comunicó el consentimiento de liquidación;



Que, mediante INFORME Nº 004 - 2023 - JEVT / MO - SGOP-GDU-MDS de fecha 11 de abril del 2023, el Monitor de Obra concluye lo siguiente:



- Que, Mediante CARTA N° 002 2023 Consorcio MISAMORU C.O, el Contratista muestra su consentimiento respecto al saldo a favor del contratista de la Liquidación practicada por la entidad.
- Que, efectivamente de la revisión y verificación de la Liquidación practicada por la Entidad el Saldo a Favor del Contratista por Reintegros es de S/. 14,535.48 Soles.
- Que, el Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra y lo indicado en sus numerales del 209.4 y 209.5 del DECRETO SUPREMO № 344-2018-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, dan cuenta sobre los Plazos para el pronunciamiento por parte del Contratista con respecto a la Liquidación practicada por la Entidad (15 días siguientes), hecho que si sucedió entonces contabilizando los 15 días siguientes para que el Contratista emita opinión este seria a partir del día 05 de abril del 2023 teniendo como fecha máxima de Consentimiento el día 19 de abril del 2023, por lo que al tener pronunciamiento de parte del Contratista a la Liquidación practicada por la entidad dentro de los Plazos mediante la presentación de la CARTA Nº 002 - 2023 - Consorcio



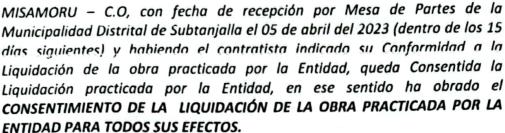


CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo





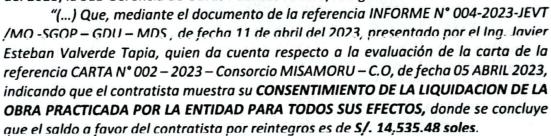




- Así mismo, el Contratista solicita la devolución de la retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento cuyo monto asciende a S/. 40,386.58 Soles, el cual fuera retenido en la Primera Valoración de Obra y que de acuerdo a la ley de contrataciones del estado este procederá una vez consentida la Liquidación de la Obra por ambas partes, al respecto hago de su conocimiento que el monto indicado es el correcto.
- Por lo que se recomienda derivar los Actuados a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con la finalidad de la emisión de Acto Resolutivo en Atención al INFORME № 003 - 2023 - JEVT / MO - SGOP-GDU-MDS y comunicar al Contratista dentro de los Plazos que indica el DECRETO SUPREMO № 344-2018-EF, y el Reglamento de la Ley № 30225."



Que, mediante INFORME N° 82-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS de fecha 11 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas refiere, lo siguiente:



Así mismo el especialista recomienda que una vez consentida la liquidación de la obra por ambas partes se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento monto ascendiente a **S/. 40,386.58 soles.**

Recomendado el especialista Ing. Javier Esteban Valverde Tapia, derivar los actuados a la gerencia municipal de la Municipal Distrital de Subtanjalla con la finalidad de la aprobación mediante acto resolutivo en atención al informe de la referencia INFORME N° 004-2023-JEVT /MO -SGOP — GDU — MDS y comunicar al contratista dentro de los plazos que indica la ley."

Que, mediante INFORME Nº312-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye lo siguiente:

"(...) Por lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la Liquidación de





CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo











Obra del proyecto de Inversión denominado "CONSTRUCCION DE COBERTURA: EN EL(LA) IE 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI - SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALIA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2498965 (Contrato de Ejecución de Obra N° 15-2022-MDS/GM). De acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia a) por parte de la Subgerencia de Obras Públicas y según la referencia c) por el CONSORCIO EJECUTORES MISAMORU, el cual da CONSENTIMIENTO A LA LIQUIDACION de Obra, elaborada por la Entidad.

Por la tanto, se concluye que el monto total de inversión de la obra es de S/403,865.83 soles, con un saldo a favor del contratista (Por reintegros por Fórmula Polinómica del contrato principal) de S/14,535.48 soles. Así mismo recomienda que se haga la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento (Retención del 10% del monto del contrato monto ascendente a S/40,386.58 soles; una vez consentida la Resolución de Liquidación de la Obra por ambas partes.

Se remite la presente a su despacho Gerencia Municipal, para que continúe con el trámite correspondiente de aprobación de liquidación de contrato de obra (Emisión de Acto Resolutivo de dicha Liquidación, previa opinión legal y demás actos administrativos)."

Que, mediante INFORME LEGAL N° 233-2023-GAJ-MDS de fecha 25 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina "se apruebe la liquidación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI-SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con código de inversión N° 2498965, debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano proyectar el acto resolutivo que apruebe la liquidación", de acuerdo con el siguiente análisis:

"(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, estipula que, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Así mismo la norma citada detalla que, La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; por último, no se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Por su parte el artículo 210 de la norma acotada señala como efectos de la liquidación luego de que esta quede consentida y efectuado el pago, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo



De todo lo antes expuesto, se aprecia que, dentro de los plazos establecidos por ley, el contratista presento su liquidación, siendo que la Entidad evaluó su liquidación y optó por remitirla al contratista para su aprobación u observación, este último mediante Carta N° 002-2023-Consorcio MISAMORU-C. O dio por aceptada la liquidación presentada por la Entidad.



Por todo lo antes expuesto, apreciándose que se han cumplido los plazos, no existiendo controversias pendientes de resolver, así como la conformidad del contratista respecto a la liquidación practicada por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, consideramos viable la aprobación de la liquidación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 22770 SAN ANTONIO DE COPRODELI-SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con código de inversión N° 2498965, debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano proyectar el acto resolutivo que apruebe la liquidación."



Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, por todo lo expuesto se deberá de aprobar y consentir la liquidación practicada por la entidad, establecida según la liquidación final contenida en el INFORME Nº 004 - 2023 – JEVT / MO - SGOP-GDU-MDS, INFORME Nº 82-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS, INFORME Nº 312-2023-GDU/PELB/MDS, INFORME N° 233-2023-GAJ-MDS;



Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía Nª 0309-2023-ALC/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO N°015-2022-MDS/GM, Adjudicación Simplificada N°20-2022-MDS-CS, de fecha 10 de junio de 2022, ratificado por el INFORME N°004 - 2023 – JEVT / MO - SGOP-GDU-MDS, que el Monto



CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo





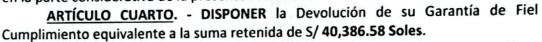
del Contrato Principal es de S/. 403,865.83 Soles, el Monto Total de Inversión es de S/. 418,401.31 Soles, Monto que corresponde al Monto Aprobado del Contrato Principal + Reintegros del Contrato Principal, el Saldo a favor del Contratista es de S/. 14,535.48 Soles, Monto que corresponde a los reintegros por Fórmula Polinómica del Contrato Principal y el Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del Monto del Contrato) corresponde a las Retención realizada en las Valorización № 01, por un monto de S/. 40,386.58 Soles.

Devolución de la Garantía de fiel cumplimiento : **S/. 40,386.58 Soles.** Pago de Reajuste por formula polinómica : **S/. 14,535.48 Soles.**



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el saldo a favor del contratista de S/.14,535.48 Soles, el cual corresponde a los reintegros por Fórmula Polinómica del Contrato Principal.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO N°015-2022-MDS/GM, Adjudicación Simplificada Nº20-2022-MDS-CS, con fecha 10 de junio de 2022 conforme a la manifestación expresa del contratista a través de su CARTA N°002-2023 – Consorcio MISAMORU- C. O, de fecha 05 de abril del 2023, y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución al contratista, y a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



